

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 12 AL CONTRATO POR SOLICITUD DE OFERTA NÚMERO 001 DE 2021, POR MEDIO DEL CUAL, SE ADQUIEREN LAS POLIZA DE SEGURO PARA LA FLOTA DE VEHICULOS TIPO PADRON Y BUSETON DE TRANSCARIBE EN SU ROL DE OPERADOR.

Entre los suscritos: **ERCILIA BARRIOS FLÓREZ**, mayor de edad, domiciliada en Cartagena, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.489.430 expedida en Cartagena en su calidad de Gerente General de **TRANSCARIBE S.A.**, nombrada mediante Acta de Junta Directiva en reunión ordinaria No. 205 del Diez (10) de mayo de 2024 posesionada mediante acta de posesión No. 002 del 10 de mayo de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en los artículos 41 y 55 de los estatutos sociales, actuando en nombre y representación de TRANSCARIBE S.A., con NIT 806.014.488-5, quien para efectos del presente contrato se denominara TRANSCARIBE S.A. o Contratante, por una parte y por la otra, **INES LUCIA ORTEGA CAROM**, identificado con C.C. No. 23.002.547 de Turbaco, actuando en calidad de Apoderado de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, identificada con NIT No. 860.009.578-6, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ No. 12** al contrato por solicitud de ofertas No. 001 de 2021, con el objeto de adicionar su valor y prorrogar el plazo, el cual se regirá por las disposiciones legales vigentes y aplicables.

El presente Otrosí se celebra previas las siguientes consideraciones:

- a) Las Partes celebraron el contrato por Solicitud de Ofertas no. 001 de 2021, con el objeto de "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS COLECTIVA TODO RIESGO-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL-RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRANSITO – SOAT PARA LA FLOTA DE VEHICULOS TIPO PADRON Y BUSETON DE TRANSCARIBE EN SU ROL DE OPERADOR", el día 28 de junio de 2021, por un plazo de Un (1) año contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y por un valor equivalente a los MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.523.082.291) IVA INCLUIDO.
- b) Que las partes suscribieron acta de inicio del contrato en fecha 08 de julio de 2021.
- c) Que el día 29 de junio de 2022, se celebró Otrosí número 1 adicionando al valor del contrato la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$837,257.956,00).
- d) Que las partes decidieron suscribir Otrosí número 2, el día 28 de diciembre de 2022, por medio del cual se adicionó el valor de NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRECE MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS M/CTE. (\$995.013.313, 00), y se prorrogó la vigencia, por el termino de seis meses, es decir, hasta el día 30 de junio de 2023.
- e) Que el día veintinueve (29) del mes de junio de 2023, las partes deciden suscribir Otrosí número 3, por medio del cual se prorroga por el termino de seis (6) meses, es decir hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre de 2023 y se adiciona al valor del contrato la suma de MIL CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTI OCHO PESOS M/CTE. (\$ 1.045.453.728.)
- f) Que en fecha 27 de diciembre de 2023, las partes con suscripción de Otrosí 4, decidieron adicionar al valor del contrato la suma de NOVECIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 908.713.261, 00) y se prorrogó la vigencia del contrato por el termino de seis (6) meses, es decir hasta el día treinta (30) del mes de junio de 2024.

- g) Que las partes suscribieron Otrosí 5, el día 28 de junio de 2024, a través del cual, se adicionó al contrato la suma de SEISCIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$ 612.994.159, 00), y prorrogar el término del contrato por (04) cuatro meses, es decir, hasta el día 31 de octubre de 2024.
- h) Que se suscribió Otrosí 6 se adiciono la suma de TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES VEINTITRES MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS M/CTE. (\$ 321.023.613) y se prorrogó la vigencia hasta el día (20) del mes de diciembre de 2024.
- i) Que se suscribió Otrosí 7 el día 19 de diciembre de 2024, se adicionó al contrato la suma de y se prorrogó la vigencia del mismo hasta el día 28 de febrero de 2025. Así mismo incluyeron la expedición de póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y Responsabilidad Civil Contractual para el vehículo de placas FXW427, adquirido en comodato por TRANSCARIBE S.A
- j) Que, las partes suscribieron Otrosí 8 prorrogaron la vigencia de las pólizas hasta el 31 de octubre de 2025 y se adiciono la suma de MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE IMPUESTOS INCLUIDOS (\$1.418.043.163,00)
- k) Que, se suscribió Otrosí 9 por medio del cual se prorrogó la vigencia de las pólizas hasta el 10 de diciembre de 2025 y se adicionó la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (\$364.894.375,40)
- l) Que, las partes suscribieron Otrosí 10 Por medio del cual se adicionó la suma del contrato por valor de OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. (\$860.841.904,98) y se prorroga el plazo por el termino de tres (3) meses y veintiún (21) días, esto es, hasta el 30 de marzo de 2026.
- m) Que, se suscribió Otrosí 11 por medio del cual se prorrogó la vigencia de las pólizas hasta el 31 de agosto de 2026 y se adicionó la suma de MIL CIENTO OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/cte. (\$ 1.108.362.184,00) M/CTE.
- n) Que, toda vez que el plazo del contrato de comodato del vehículo de placas FXW427, suministrado por la sociedad NAVITRANS, ha culminado y el mismo fue debidamente devuelto a su propietario, han cesado las circunstancias que dieron lugar a su inclusión en la cobertura de las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual y Responsabilidad Civil Contractual; en consecuencia, resulta procedente retirar dicho vehículo de la cobertura de las referidas pólizas.
- o) Que, toda vez que, la visión de TRANSCARIBE S.A., es ser *"la primera elección de transporte público de los cartageneros y contará con cobertura en todos los barrios de la ciudad, incrementando la calidad de vida de la ciudadanía"*.
- p) Que TRANSCARIBE S.A., en su Rol de Operador de la Porción No. 2 del SITM del Distrito de Cartagena adquirió vehículos en virtud de los siguientes contratos:
 - i) Contrato TC-LPN-001-2015, suscrito el 21 de octubre de 2015, mediante el cual se adquirieron treinta (30) buses de tipología busetón.
 - ii) Contrato TC-LPN-002-2017, suscrito el 27 de diciembre de 2017, mediante el cual se adquirieron sesenta y nueve (69) buses de tipología padrón.

- iii) Contrato TC-CP-001-2025, suscrito el 22 de octubre de 2025, mediante el cual se adquirieron cincuenta y cinco (55) vehículos de las tipologías busetón, padrón y articulado, estos dos últimos de sub tipología eléctricos y a gas.
- q) Que a partir de la compra de los vehículos, efectuada en el año 2025, y de su entrega, próxima a efectuarse, se hace necesario contar con pólizas que cubran los riesgos asociados a la operación de los mismos, esto es Póliza Todo Riesgo, Póliza de Responsabilidad Civil Contractual RCC y Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual RCE.
- r) Que no obstante, la necesidad mencionada en el literal anterior, en atención al objeto del presente contrato TC-SO-001-2021, solamente es posible contratar la adquisición de pólizas RCC, RCE y Todo Riesgo, para los vehículos de las tipologías busetón y padrón, adquiridos mediante el contrato TC-CP-001-2025 antes mencionado.
- s) Que, como consecuencia de lo anterior, y atendiendo a la necesidad de contar con la matrícula y la documentación requerida para la debida legalización de los vehículos, el presente Otrosí limitará la inclusión de la nueva flota a diecisiete (17) vehículos de tipología busetón, de 9,5 metros, a GNV y con tecnología a bordo, dejando abierta la posibilidad de incorporar, mediante posteriores Otrosíes, los demás vehículos que conforman la nueva flota, de manera progresiva, en la medida en que se adelante y culmine su respectivo proceso de legalización y se cuente con la documentación necesaria para su inclusión.
- t) Que, con la finalidad de dar cumplimiento a la norma, se solicitó a la sociedad Seguros del Estado S.A. a través del intermediario de seguros, cotización de las pólizas RCC, RCE y Todo Riesgo, por vigencia de un (1) año, para los diecisiete (17) vehículos de tipología busetón, de 9,5 metros, a GNV y con tecnología a bordo adquiridos por TRANSCARIBE S.A. en virtud de contrato TC-CP-001-2025.
- u) Conforme a lo arriba enunciado, la sociedad Seguros del Estado S.A. a través del intermediario de Seguros SECAR, remite la siguiente propuesta, relacionada con los diecisiete (17) vehículos de tipología busetón, de 9,5 metros, a GNV:

PROPUESTA ECONOMICA ANUAL

PÓLIZA COLECTIVA TODO RIESGO AUTOMÓVIL

TIPOLOGIA	MARCA	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	PRIMA INDIVIDUAL	PRIMA NETA	PRIMA TOTAL
BUSETONES	HUANGHAI	17	\$ 1.085.287.803	\$ 18.449.892.651	\$ 32.558.634	\$ 553.496.780	\$ 658.661.168
TOTAL		17	\$ 1.085.287.803	\$ 18.449.892.651	\$ 32.558.634	\$ 553.496.780	\$ 658.661.168

RC PASAJEROS

TIPOLOGIA	MARCA	CANTIDAD	N° PASAJEROS	PRIMA RCE	PRIMA RCC	PRIMA NETA	PRIMA TOTAL + RUNT
BUSETONES	HUANGHAI	17	50	\$ 2.051.277	\$ 880.042	\$ 49.832.423	\$ 59.409.383
TOTAL		17				\$ 49.832.423	\$ 59.409.383

RESUMEN DE LA OFERTA

TODO RIESGO	\$ 658.661.168
RC PASAJEROS	\$ 59.409.383
TOTAL PROPUESTA	\$ 718.070.551

Imagen1. Propuesta económica Seguros del Estado S.A. **página 3 de 3**

- v) Que la cotización para los diecisiete (17) vehículos de tipología busetón, de 9,5 metros, a GNV, asciende a la suma de SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$718.070.551) M/CTE.
- w) Que, por su parte, y atendiendo a la forma de pago pactada para las pólizas de seguros, se hace necesario prorrogar por el término de un (1) año la vigencia del contrato TC-SO-001-2021, contado a partir de la fecha de suscripción del presente Otrosí, toda vez que la cobertura de las pólizas correspondientes a los diecisiete (17) vehículos de tipología busetón, de 9,5 metros, a GNV, tendrá una vigencia de un (1) año y el pago de las respectivas primas se efectuará de manera fraccionada, con periodicidad mensual, durante el término de dicha cobertura.
- x) Que, sin perjuicio de la fecha de suscripción del presente Otrosí, la expedición de las pólizas de Responsabilidad Civil Contractual (RCC), Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) y Todo Riesgo se realizará de manera individual y conforme a la entrega material y disponibilidad de cada uno de los vehículos adquiridos en virtud del Contrato TC-CP-001-2025, con una vigencia de un (1) año para cada una de las respectivas pólizas, contado a partir de la fecha de su expedición.
- y) Que las pólizas correspondientes a los amparos de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE), Responsabilidad Civil Contractual (RCC) y Todo Riesgo de la flota actualmente operativa, de conformidad con lo establecido en el Otrosí No. 11, tienen vigencia hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2026, mientras que los Seguros Obligatorios de Accidentes de Tránsito (SOAT) de esta misma flota tienen vigencia hasta el mes de diciembre de 2026. En atención a la necesidad y obligación legal de contar con las coberturas requeridas para garantizar la adecuada y efectiva operación de los vehículos, se hizo necesario solicitar las respectivas cotizaciones, contemplando una vigencia hasta el quince (15) de diciembre de 2026
- z) Que, atendiendo a la necesidad de garantizar la continuidad y operación de la flota inicial de **TRANSCARIBE S.A.**, y de conformidad con la solicitud efectuada por el Director de Operaciones, se procedió a solicitar cotización para las pólizas correspondientes, excluyendo **siete (7) vehículos** que, a la fecha, se encuentran fuera de operación debido a labores de reparación y respecto de los cuales no se cuenta con una fecha cierta para su reincorporación al servicio del Sistema. Los vehículos excluidos se relacionan a continuación:

TC	PLACA
22012	FXS860
22020	FXS880
22047	FXS862
22036	FXS846
23008	WGN211
23010	WGN243
23017	WGN219

- aa) Que, con ocasión al considerando anterior, se recibe segunda cotización por parte de Seguros del Estado, para los vehículos actualmente en operación y que cuentan con cobertura hasta 31 de agosto de la presente anualidad, la cual se relaciona:

** El SOAT del vehículo de placas FXS868 fue cotizado con la tarifa vigente para 2026. Para conservar dicha tarifa, la emisión debe realizarse durante el presente año con vigencia futura. En caso contrario, la póliza deberá expedirse con la tarifa que determine el Gobierno Nacional para 2027.*

RESUMEN DE LA OFERTA	
TODO RIESGO	\$ 551.465.344
RCE PASAJEROS	\$ 113.208.536
RCC PASAJEROS	\$ 49.674.061
SOAT	\$ 62.280.900
TOTAL PROPUESTA	\$ 776.628.842

- bb)** Que la cotización para vehículos iniciales que conforma la flota de propiedad de TransCaribe, asciende a la suma de SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES, SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$776.628.842) M/CTE.
- cc)** Que el presente Otrosí no requiere autorización previa de la Junta Directiva en razón de su cuantía, de conformidad con el concepto previamente aprobado por dicho órgano colegiado, según el cual, una vez autorizado el contrato inicial por la Junta Directiva, no resulta necesario someter a su consideración y aprobación los Otrosíes que se suscriban con posterioridad, siempre que estos se encuentren comprendidos dentro del marco y las condiciones del contrato inicialmente autorizado.
- dd)** Que la presente necesidad fue presentada y aprobada en los Comités de Contratación de TRANSCARIBE S.A., bajo el rol de operador, celebrados el veintiocho (28) de julio de 2026, según consta en el Acta No. 10, y el trece (13) de agosto de 2026, según consta en el Acta No. 12.
- ee)** Que la presente modificación contractual se encuentra amparada en los siguientes **CDP 202607 367 de fecha 28 de julio 2026**, por valor de DOS MIL NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.093.187.296) y **CDP 202608 377 de fecha 18 de agosto 2026**, por valor de SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE.
- ff)** Que teniendo claridad sobre las causas que dan origen a la suscripción de este Otrosí, se tiene que el objetivo fundamental a la realización de los intereses colectivos y con ello el logro de los fines perseguidos por la contratación, concretados en este caso en la adición al valor y prórroga de vigencia del contrato de seguros, necesario para la continuidad del contrato prestación de servicios para la operación de la porción No.2.
- gg)** Que la relación contractual se encuentra sometida a las normas del derecho privado, en especial al Código Civil y al Código de Comercio, y por lo establecido en el Manual de Contratación de TRANSCARIBE S.A., como lo dispone el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, en virtud de la calidad de TRANSCARIBE S.A., como una sociedad por acciones sujeta a los establecido para las empresas industriales y comerciales del Estado, que se encuentran en competencia con el sector privado y público, tanto nacional como internacional, respecto de lo prestación del servicio en lo porción No. 2 del Sistema.
- hh)** Que todos los documentos a que se hace alusión en el presente Otrosí hacen parte integral del mismo.
- ii)** Que dada a las obligaciones asumidas por TRANSCARIBE como propietario de vehículos que prestan servicio de transporte público, en virtud del artículo 2.2.1.4.4.1 del Decreto Unico Reglamentario del sector Transporte y Ley 769 DE 2002 y sus modificaciones, las

partes acuerdan los términos y condiciones que rigen el presente Otrosí, mediante las siguientes:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo y adicionar el valor del contrato por solicitud de oferta número 001 de 2021 suscrito entre **TRANSCARIBE S.A.** y **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** cuyo objeto es "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS COLECTIVA TODO RIESGO-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL-RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRANSITO - SOAT PARA LA FLOTA DE VEHICULOS TIPO PADRON Y BUSETON DE TRANSCARIBE EN SU ROL DE OPERADOR."

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO A PRORROGAR. Prorréguese el plazo del contrato por Solicitud de Ofertas No. 001 de 2021 suscrito entre TRANSCARIBE S.A. y SEGUROS DEL ESTADO S.A., por el término de UN AÑO (1) año, contados a partir de la terminación del plazo establecido en el Otrosí 11, esto es 31 de agosto de 2026.

CLAUSULA TERCERA: VALOR A ADICIONAR. Adiciónese a esta contratación la suma de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$ 1.494.699.393,00)** Conforme a las propuestas económica planteada por la aseguradora, esta devengará la prima fraccionada al tenor del art. 1069 del Código de Comercio Colombiano.

FORMA DE PAGO: TRANSCARIBE S.A. cancelará de la siguiente manera: doce (12) pagos iguales, por valor de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS CON CINCUENTA Y OCHO C/VOS. (\$59.839.212,58)** por concepto de Póliza Todo Riesgo, Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) y Póliza de Responsabilidad Civil Contractual (RCC), para los (17) vehículos de tipología busetón, de 9,5 metros, a GNV.

Cuatro (04) pagos iguales, por valor de **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON VEINTICINCO C/VOS. (\$178.586.985,25)**, por concepto de de Póliza Todo Riesgo, Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) y Póliza de Responsabilidad Civil Contractual (RCC), para los noventa y dos (92) vehículos de la flota inicial de TransCaribe operador.

Y un (1) único pago por valor de **SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS PESOS (\$62.280.900,00) M/CTE.,** por concepto de SOAT.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entenderá como valor total del contrato TC-SO-001-2021, la suma correspondiente a **ONCE MIL MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS TRES PESOS (\$11.874.980.703)** discriminado de la siguiente manera conforme a los adicionales suscritos entre las partes:

VALOR INICIAL	\$ 1.523.082.291,00
ADICIÓN OTROSÍ 1	\$ 837.257.956,00
ADICIÓN OTROSÍ 2	\$ 995.013.313,00

ADICIÓN OTROSÍ 3	\$ 1.045.453.728,00
ADICIÓN OTROSÍ 4	\$ 908.713.261,00
ADICIÓN OTROSÍ 5	\$ 612.994.159,00
ADICIÓN OTROSÍ 6	\$ 321.023.613,00
ADICIÓN OTROSÍ 7	\$ 384.601.361,74
ADICIÓN OTROSÍ 8	\$ 1.418.043.163,00
ADICIÓN OTROSÍ 9	\$ 364.894.375,40
ADICIÓN OTROSÍ 10	\$ 860.841.904,98
ADICIÓN OTROSÍ 11	\$ 1.108.362.184,00
ADICIÓN OTROSÍ 12	\$ 1.494.699.393,00
	\$ 11.874.980.703

CLAUSULA CUARTA: Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato y en los demás documentos contractuales, no modificados expresamente mediante el presente Otrosí continúan vigentes y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven. Ante cualquier discrepancia entre el contrato original y el texto del Otrosí, primara el contenido de este último.

Para constancia de lo anterior se suscribe el presente Otrosí por Las Partes, en la ciudad de Cartagena D.T. y C, a los veintisiete (27) días del mes de agosto de 2026.

Por **TRANSCARIBE S.A.:**



TRANSCARIBE S.A.
ERCILIA BARRIOS FLOREZ
GERENTE GENERAL

Por **EL CONTRATISTA:**



SEGUROS DEL ESTADO S.A.
INES LUCIA ORTEGA CAROM
APODERADO

FUNCIONARIOS y/o CONTRATISTA RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Elaboró	Lauren Guerra Echenique	Contratista jurídica	
Vobo	Yisad Gastelbondo	Contratista Dirección de Operaciones	
Vobo	Álvaro Tamayo Jiménez	Director de Operaciones.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente			